

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022021-00008-00
Demandante José Arcadio Guarín Velásquez
Demandado Annemarie Ramírez Guarín y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que el término de suspensión acordado por las partes dentro del asunto venció sin que se informara sobre el desistimiento de las pretensiones. Por otro lado, la señora Gladys Guarín de Álvarez presentó dos escritos en el que solicita hacerse parte y otro en el que pide copia del expediente. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

En el proceso verbal de pertenencia, propuesto por José Aicardo Guarín, en contra de Annemarie Ramírez Guarín y otros, las partes solicitaron de común acuerdo la suspensión del trámite hasta el doce de marzo del año que avanza; a ello se accedió por auto del cuatro de febrero de dos mil veintidós. Sin embargo, vencido el término no se allegó constancia de acuerdo entre las partes o solicitud de terminación del proceso. Por tanto, se ordena:

Reanudar el presente trámite por hallarse vencido el tiempo estipulado por las partes para la suspensión, sin que se hubiera obtenido pronunciamiento alguno.

Por otro lado, frente a las peticiones presentadas por la señora Gladys Guarín, quien afirma ser propietaria del predio objeto de usucapión, y para lo cual arrima el certificado de tradición del mismo, es necesario indicar que revisado el documento aportado, así como el certificado especial arrimado con la demanda, se vislumbra que si bien la señora Gladys en algún momento fue propietaria del 50% del bien, dicha situación cambió conforme anotación número 5, donde se indica que la señora Dilia Velásquez de Guarín adquirió en remate su cuota, luego de haberse realizado proceso divisorio.

Ahora, previo a negar de plano la solicitud de intervención, o hacer parte a la señora Gladys Guarín y expedir las copias solicitadas, con el fin de no vulnerar ningún derecho y que exista claridad frente a la forma en que se efectuó el remate y la división del bien en su momento, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, para que en el término de diez días haga llegar copia de la sentencia proferida el veintinueve de julio de dos mil diez, dentro del proceso divisorio adelantado en el Juzgado Primero promiscuo Municipal de esta ciudad, y que según la anotación número 5 del folio de matrícula reposa en dicha entidad.

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022021-00008-00
Demandante José Arcadio Guarín Velásquez
Demandado Annemarie Ramírez Guarín y otros

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la reanudación del proceso de pertenencia por José Aicardo Guarín, en contra de Annemarie Ramírez Guarín y otros, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Previo a acceder sobre la intervención de la señora Gladys Guarín en el asunto, se ordena oficiar Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, para que en el término de diez días haga llegar copia de la sentencia proferida el veintinueve de julio de dos mil diez, dentro del proceso divisorio adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, y que según la anotación número 5 del folio de matrícula número 352-8395, reposa en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 025
Hoy 28 de abril de 2022